



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-480/2020.

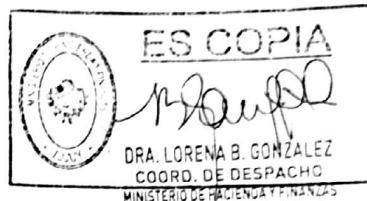
DECRETO N° 2061

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV 2020

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.149 y;



CONSIDERANDO:

Que, las leyes N° 4.307 y N° 6.149 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial docente a partir del mes de noviembre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 1° de noviembre de 2020, los siguientes incrementos para el personal docente:

- a) Siete por ciento (7%), en el sueldo básico.
- b) Pesos quinientos cuarenta (\$ 540) sobre el Adicional Remunerativo Bonificable – Decreto N° 3969-H-05.

ARTICULO 2°: Establecer en pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400) el valor del Adicional por Estado Docente.

ARTICULO 3°: Establecer en pesos dos mil doscientos treinta (\$2.230) el valor del Suplemento no Remunerativo No Bonificable por persona.

ARTICULO 4°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

2061

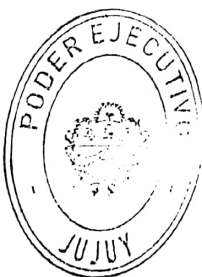
-HF-

ARTICULO 5°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 7°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

[Handwritten signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SODR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
Dr. NORMUNDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

ES COPIA
[Handwritten signature]
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS